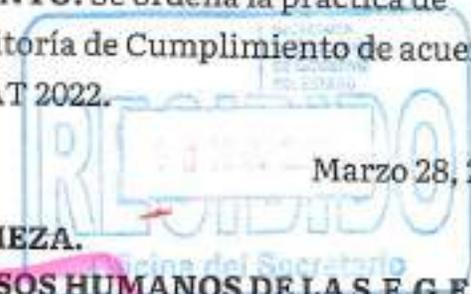




ACUSE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0284-2022.
ASUNTO: Se ordena la práctica de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo al PAT 2022.



Marzo 28, 2022.

MTRA. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ MEZA.
COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.E.G.E.
PRESENTE.

Con objeto de verificar y promover en esa Coordinación el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44 fracciones II, V, VI, VIII y demás relativos y aplicables, 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4° fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; Artículos 3, II inciso b) 13, 29 y 55 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado; y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año, le informo que este Órgano Interno de Control, llevará a cabo una **Auditoría de Cumplimiento**, con número **C.5** a la **Coordinación General de Recursos Humanos**, referente a verificar el otorgamiento de licencias ejercicio 2021.

Por tal efecto, comunico que los trabajos de auditoría serán realizados por los C. C.P. Nora Bertha Uresti Torres y Nemecio Hernández Sandate, auditores adscritos a este Órgano Interno de Control, a quienes se servirá proporcionar la información que se requiera para llevar a cabo la auditoría, la cual se practicará con el objetivo de: confirmar que se cumplan los lineamientos establecidos para el otorgamiento de dichos beneficios para el Servidor Público y que realmente sea otorgada conforme a derecho.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0284-2022.
ASUNTO: Se ordena la práctica de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo al PAT 2022.

Marzo 28, 2022.

Cabe señalar que la auditoría tendrá inicio el día 30 marzo de 2022 en las oficinas que ocupa la Coordinación General de Recursos Humanos.

Por lo anterior, agradeceré instruya a quien corresponda a efecto de que proporcione al personal comisionado las facilidades necesarias para que tengan acceso y se ponga a su disposición la documentación vinculada con el objetivo de la auditoría; así mismo para que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente orden, proporcione la información y documentación que se detalla en el anexo de solicitud de información misma que forma parte integrante del presente documento.

De la misma manera y a fin de que la realización de la presente auditoría sea de forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, se solicita se designe un representante que funja como **Enlace** con este Órgano Auditor y se notifique mediante oficio dicha designación, a través de quien se harán llegar los requerimientos de información y documentación complementarios. Con la seguridad de su consideración al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. ARTURO GARCÍA CANO GAMBOA

"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GOBIERNO DEL ESTADO

30 MAR. 2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

hora: 10:25 Folio:

c.c.p. Archivo.

LIC. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA.- Contralora General del Estado.

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO.- Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL.- Directora de Administración.

Expediente/Minutario.

C.P AGCG/nbut/nhs



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0284-2022.
ASUNTO: Se ordena la práctica de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo al PAT 2022.

Marzo 28, 2022

ANEXO I

Relación de información y documentación requerida en original y/o en medio magnético.

Marco Legal.

- a) Nombramiento de la Coordinadora.
- b) Base legal para el otorgamiento de licencias por artículo 43 y por acuerdo presidencial 529 y 754.
- c) Procedimiento o Procedimientos referente al otorgamiento de licencias por artículo 43 y por acuerdo presidencial 529 y 754.

Información requerida.

- 1.- Relación de personal que cuenta con licencia por artículo 43 Especificando: nombre del servidor público, puesto, periodo de inicio y término, lugar de adscripción, plaza(s) que ostenta y código, antigüedad, tipo de nombramiento.
- 2.- Relación de personal que cuenta con licencia por acuerdo presidencial 529, Especificando: nombre del servidor público, puesto, periodo de inicio y término, lugar de adscripción, plaza(s) que ostenta y código, antigüedad, tipo de nombramiento.
- 3.- Relación de personal que cuenta con licencia por acuerdo presidencial 754 Especificando: nombre del servidor público, puesto, periodo de inicio y término, lugar de adscripción, plaza(s) que ostenta y código, antigüedad, tipo de nombramiento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0284-2022.
ASUNTO: Se ordena la práctica de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo al PAT 2022.

Marzo 28, 2022

- 4.- Requisitos que debe cumplir el servidor público para ser beneficiado en el otorgamiento de licencia por artículo 43 y por acuerdo presidencial 529 y 754 según sea el caso.
- 5.- Relación de documentos que deben integrar el expediente del Servidor Públicos que cuentan con licencia ya sea por artículo 43, acuerdo presidencial 529 o 754.
- 6.- Expedientes de los Servidores Públicos que cuentan con licencia por artículo 43 y por acuerdo presidencial 529 y 754 debidamente integrado.

Si alguna información no existiera o no es posible proporcionarla, deberá manifestarlo por escrito indicando el motivo.

Agradeceré a Usted que una vez atendida la solicitud de referencia, sea turnada la documentación a los auditores comisionados, con el objeto de cumplir con los trabajos encomendados; es de suma importancia aclarar que la documentación anteriormente descrita no se considera como requerimiento único y definitivo, en el transcurso de la revisión se podrá solicitar información adicional.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0547-2022.
ASUNTO: Notificación del Informe
Final de Auditoría.

Julio 01, 2022.

MTRA. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ MEZA.
COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA S.E.G.E.
PRESENTE.

Con relación a la Orden de Auditoría de cumplimiento CGE/OIC-SEGE-0284-2022 Número C.5 de fecha 28 de marzo 2022 y con fundamento por lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 124BIS, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44BIS y 44TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8 fracción VI y 98 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4ª fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII, y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3ª fracción VIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, 51 y 52 del ACUERDO Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable para los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, se adjunta al presente el Informe de la Auditoría practicada a la Coordinación General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Se anexa al presente informe, sin observaciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
OFICIO No. CGE/OIC-SEGE-0547-2022.
ASUNTO: Notificación del Informe
 Final de Auditoría.

Julio 01, 2022.

Con la seguridad de contar con su colaboración al respecto reitero Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




C.P. ROSA ISELA DÍAZ VILLAFUERTE

ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
DE LA S.E.G.E.

"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

- c.c.p. Archivo.
- LIC. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA.- Contralora General del Estado.
- LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO.- Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
- LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL.- Directora de Administración.
- Expediente/Minutario.**
- C.P. RIDV/nbut/nhs.



**COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
P R E S E N T E. -****INFORME DE AUDITORÍA.****AUDITORÍA C.5**

Dependencia o Entidad:	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
Área auditada:	Coordinación General de Recursos Humanos.
Titular:	Mtra. María Guadalupe Chávez Meza.
Tipo de auditoría:	Cumplimiento.
Número de oficio de comisión:	CGE/OIC-SEGE-0284/2022.
Periodo revisado:	Ejercicio 2021.
Fecha de inicio:	30 de marzo de 2022.
Fecha de conclusión:	01 de julio de 2022.
Titular del Órgano Interno de Control	C.P. Rosa Isela Díaz Villafuerte.
Auditor(es):	Nora Bertha Uresti Torres, Nemecio Hernández Sandate.
Monto fiscalizado:	0.00
Monto observado:	0.00

INDICE:

	Hoja.
I. Antecedentes.	2 a 3
II. Período, Objetivo y alcance de la revisión.	3
III. Resultado del trabajo desarrollado.	3 a 5
IV. Conclusión	5 a 6
V. Recomendación.	6
VI. Cédula de observaciones.	6

I.- ANTECEDENTES:

Derivado de las indicaciones giradas mediante oficio número CGE/OIC-SEGE-0284/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 y con fundamento por lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 124BIS y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44BIS y 44TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4° fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, 3° fracción VIII y 30 fracciones I, III, IV, VII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 8 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51 y 52 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y en referencia a la Auditoría de Cumplimiento C.5 en el Programa Anual de Trabajo del Ejercicio 2022; se notificó el 30 de marzo de 2022 el inicio de Auditoría de Cumplimiento a la Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, Coordinadora General de Recursos Humanos; quien estampó su firma en el acuse del oficio con el que se emitió la orden de auditoría.

En cumplimiento con la orden de auditoría se comisionó a los auditores Nora Bertha Uresti Torres y Nemeo Hernández Sandate con el oficio número CGE/OIC-SEGE-0284/2022 con fecha 28 de marzo de 2022. Iniciamos la revisión el día 30 de marzo de 2022 y concluimos el 01 de julio de 2022, con la notificación del informe de resultados de auditoría.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en su *Artículo 11*, menciona:

Artículo 11. La Dirección de Administración, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación General de Recursos Humanos.



Para el despacho de los siguientes asuntos entre otros:

I. Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como la prestación de los servicios generales de la institución conforme a los lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

V. Dirigir y coordinar las actividades relativas a la administración, contratación, cambio de situación y de desarrollo del personal de la Secretaría;

VIII. Diseñar, operar y actualizar los registros que se requieran para el control del personal adscrito a la Institución;

XII. Elaboración de informes sobre los movimientos de personal, pago de sueldos y ejercicio presupuestal de servicios personales;

XXXVI. Los demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la Superioridad.

II.- PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN:

II.1. PERIODO:

Ejercicio 2021.

II.2 OBJETIVO:

Confirmar que se cumplan los lineamientos establecidos para el otorgamiento de dichos beneficios para el Servidor Público y que realmente sean otorgadas conforme a derecho.

II.3. ALCANCE DE LA REVISIÓN:

El alcance de nuestra revisión fue con base a la documentación que nos proporcionó la Coordinación General de Recursos Humanos y según muestreo determinado en prueba selectiva, la cual consideramos suficiente y competente para emitir una opinión adecuada.

Los Auditores declaran haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Generales Profesionales de Auditoría del Sistema de Fiscalización y la aplicación de los Procedimientos necesarios en cada caso, como consta en los papeles de trabajo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO:

III.1 Acta de inicio de auditoría.

Se levantó acta administrativa el 30 de marzo de 2022, dejando asentado el inicio de la revisión en presencia de dos testigos de asistencia y constancia del alcance de la misma y solicitando la documentación necesaria para el desempeño de la comisión y mantenerla a disposición de los auditores actuantes a efecto de realizar la revisión.

Para atender los requerimientos de información de la presente auditoría, se designó al C. Jonatán Rivera López, subjefe de análisis de la información en la Coordinación General de Recursos Humanos de esta Secretaría, como "Enlace" para la atención a los requerimientos que solicite este Órgano fiscalizador y que se acredita mediante Oficio 279/CGRH/2022.



111.2 De la solicitud de información que se formuló con el anexo 1 del oficio CGE/OIC-SEGE-0284/2022 se recibió lo siguiente:

- Mediante oficio No. SAI/039/2022 del 25 de abril de 2022, este Órgano Interno de Control recibe de la Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, Coordinadora General de Recursos Humanos, información solicitada para iniciar los trabajos de auditoría; según el anexo 1 del oficio de comisión. Así mismo con oficio SAI/044/2022 del 26 de abril de 2022, se recibió en este Órgano Interno de Control la información que se encontraba pendiente de ser entregada por la Coordinación General de Recursos Humanos.
- Con oficio CGE/OIC-SEGE-0473/2022 del 07 de junio de 2022, dirigido a la Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, Coordinadora General de Recursos Humanos, este Órgano Interno de Control, solicitó información adicional referente a la auditoría; dicha información fue proporcionada mediante oficio No. SAI/076/2022 de fecha 14 de junio de 2022.

III.2.1 ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.

III.2.1.1 Servidores públicos con Licencias por artículo 43 y 53.

Las licencias por **Artículo 43** son para personal docente y de apoyo y asistencia a la Educación con plaza de base con nombramiento definitivo (C-10).

Se solicitó el procedimiento autorizado y establecido en el Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Recursos Humanos correspondiente al otorgamiento de Licencias por artículo 43.

La Coordinación General de Recursos Humanos, mediante oficio SAI/044/2022 del 26 de abril de 2022 presentó relación de 366 trescientos cincuenta y seis registros correspondientes a 265 doscientos sesenta y cinco servidores públicos, distribuidos como siguen: 178 licencias por artículo 43 y 87 prórogas; de los cuales se realizó un muestreo selectivo, verificándose la integración de 79 expedientes presentados en forma electrónica.

Del oficio No. SAI/076/2022 de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Coordinación General de Recursos Humanos, y de acuerdo a la información solicitada, se presentaron un total de 49 cuarenta y nueve registros que corresponden a 37 treinta y siete servidores públicos, de los cuales se analizó la integración de 22 expedientes, información presentada en forma electrónica.

Se llevó a cabo el análisis de la información presentada incluyendo la de los expedientes tomados según muestreo selectivo, verificándose la documentación contenida en cada uno de ellos y que fue proporcionada por la Coordinación General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la que se desprende lo siguiente:

No se presentó procedimiento, en el que se establezca el o los tipos de licencias de conformidad con el artículo 43 fracción VIII la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que incluya los incisos b), c), d) y e). Únicamente se presentó el de validación y autorización de licencias por comisión sindical y que corresponde al inciso a).

En los expedientes de los servidores públicos presentados se encontraron oficios de interesados dirigidos al Secretario de Educación sin sello de recibido o recibido en otra área; así como también oficio del servidor público interesado dirigido al sindicato sin sello de recibido o recibido en otra área y, expedientes incompletos que únicamente se les anexó un solo documento.

Formato Único de Personal (FUP) presentado del servidor público, con registro de varios periodos de prórroga, en su mayoría por comisión sindical.



Expedientes de servidores públicos que cuentan con prórroga (53) y que no se les anexó documento que justifique que subsiste el cargo de elección popular ni su constancia o la comisión sindical por la que fue concedida la licencia.

III.2.1.2 Servidores Públicos con Licencias por acuerdo presidencial 529 y 754.

La Coordinación General de Recursos Humanos, presentó procedimiento denominado "Trámite Especial por Acuerdo Presidencial No. 529 y 754.

Las licencias por **Acuerdo Presidencial 529** son para todos los trabajadores de la educación, con un mínimo de seis meses en el servicio, con padecimientos pulmonares (Tuberculosis), la protección tendrá una duración de seis meses con goce de sueldo íntegro, del análisis realizado se menciona:

Existe discrepancia en fechas de solicitud de inicio de la autorización entre SEGE, SNTE y el Certificado Médico.

Oficio autorizado por Acuerdo Presidencial 529 y el Certificado Médico anexado menciona que es por acuerdo 754 especificando enfermedad "PO RAFI MESETA TIBIAL ISQUIERDA".

Las licencias por **Acuerdo presidencial 754** son exclusivamente para el personal docente que presente incapacidad Física o Mental Temporal, Total o Parcial, que haya agotado los días de licencia médica a que tiene derecho y deberá tener como mínimo una antigüedad de 15 años de servicio, en caso de prórroga, solicitarla con 30 días de anticipación al término de la primera parte del acuerdo. Del análisis realizado se encontró lo siguiente:

Discrepancia en fechas de la solicitud de Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la autorización SNTE y el Certificado Médico.

Documentos que no reflejan la fecha de, a partir de cuándo surte efecto la autorización.

Oficios elaborados con más de un mes de atraso con relación a la fecha de autorización.

Oficio GRH/SSPPA/RT/1633/2021 emitido por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no fue autorizado, sin embargo si lo autorizó el SNTE, anexando un Resumen Clínico en el que recomienda el permiso por Acuerdo Presidencial 754.

IV. CONCLUSIÓN.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento número C.5 que se practicó a la Coordinación General de Recursos Humanos, este Órgano Interno de Control determinó que:

No existe procedimiento, en el que se establezcan los tipos de licencias de acuerdo al artículo 43 fracción VIII la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que incluya los incisos b), c), d) y e); Únicamente se presentó el de validación y autorización de licencias por comisión sindical y que corresponde al inciso a), el cual se presume que no es aplicado conforme a lo establecido. Por lo tanto se considera que el Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Recursos Humanos, no se encuentra actualizado.

Existe deficiencia en el control interno respecto a la asignación de licencias por artículo 43, así como también en las licencias por Acuerdo Presidencial 529 y 754.

La auditoría se realizó sobre la información que proporcionó el Titular del ente auditado; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.



Los trabajos de auditoría se realizaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Se efectuó revisión de gabinete a la información proporcionada por el área involucrada.

Mediante oficio número CGE/OIC-SEGE-0504/2022 de fecha 21 de junio de 2022, dirigido a la Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, Coordinadora General de Recursos Humanos, este Órgano Interno de Control, citó a reunión para el 28 de junio de 2022 anexando al mismo "cédula de resultados preliminares"; por lo tanto, se levantó acta administrativa de **pre-confronta** en la fecha mencionada a la que se anexó escrito presentado por la Mtra. María Guadalupe Chávez Meza referente a las aclaraciones y justificaciones con la documentación correspondiente con lo que se solventaron las observaciones determinadas en la Cédula de resultados preliminares.

V.- RECOMENDACIÓN.

De acuerdo con la información y/o documentación proporcionada y con base a lo descrito en las líneas que anteceden, este Órgano Interno de Control considera que es de suma importancia apegar a lo establecido en la normatividad vigente, para que dichas licencias sean otorgadas de forma adecuada, cumpliendo con los lineamientos debidamente establecidos para el otorgamiento de dichos beneficios para el servidor público y que realmente sean otorgadas conforme a derecho de manera eficaz y congruente con orientación a resultados en la Coordinación General de Recursos Humanos, todo lo anterior para evitar la reincidencia en la deficiencia de sus controles internos de modo que se tomen medidas preventivas y correctivas que promuevan la mejora en la gestión y sea fundamental para la transparencia en la administración y aplicación de los recursos con estricto apego a la normatividad aplicable. Asimismo, se apeguen a lo establecido en el Art. 6, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice: Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como lo establecido en todas sus fracciones.

No se omite mencionar, que las observaciones formuladas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas con base a la información y documentación que proporciono el ente auditado, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

VI. CÉDULAS DE OBSERVACIONES.

Sin observaciones.

Sin otro particular que atender quedamos de usted.

Atentamente

Nora Bertha Uresti Torres
Auditor del O.I.C. de la S.E.G.E.

Nemesio Hernández Sandoval
Auditor del O.I.C. de la S.E.G.E.

Validación del contenido del informe.

C.P. Rosa Isela Díaz Villafuente
Titular del Órgano Interno de Control.



ORGANO INTERNO
DE CONTROL
DE LA S.E.G.E.